



Proceso : SUCESION DOBLE INTESTADA
Demandante : MARGARITA CASTELLANOS ESPITIA, y OTROS
Causante : DELIA VITALINA ESPITIA DE CASTELLANOS Y BENEDICTO
CASTELLANOS TOLOSA
Apoderado : NELSON PLAZAS LOPEZ
Radicado : 683852042001-2017-00021

Al despacho de la señora Juez para proveer.

Landázuri 26 de enero de 2021.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintiseis (26) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad a la Resolución numero 000666 numeral 4 y numeral 4.6 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, literal A numeral 3 de la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 y numeral 19 de la Circular DESAJBUC20-72 del 26 de junio de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Admiración Judicial Bucaramanga - Santander, la suscrita se encuentra dentro de las excepciones y población factor de riesgo frente al COVID 19 para concurrir al Despacho Judicial, realizando dicha actividad el trabajo en casa, imposibilitando la realización de diligencias presenciales.

Por lo anterior, en el proceso de la referencia se fijará la forma en que se realizará la diligencia de entrega del bien, ya habiéndose registrado la partición ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez Santander a los folios de matrícula números 324-57770 y 324-8947. (art. 512 C.G.P) el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDÁZURI – SANTANDER -,

RESUELVE

PRIMERO: Para dicho efecto, comisionese a la Inspección de Policía Municipal de Landázuri, a quien se le conceden amplias facultades de la fijar fecha y hora para la diligencia, resolver oposiciones conforme al artículo 308 y siguientes del C.G.P., y las demás que señale la ley, de conformidad con las facultades previstas en el inciso 3 del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Landázuri – Santander

artículo 38 del C.G.P., en concordancia con las facultades del Art. 40 del C.G.P. Líbrese el despacho correspondiente con los insertos y anexos respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria